

Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-HONDURAS)
PROYECTO DE RESPUESTA A EMERGENCIA HONDURAS COVID-19-
P173861

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO N° IDA-6626-HN

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
“ESPECIALISTA SOCIAL”

CONTRATO No. CI-140-COVID19-2020

ESTE CONTRATO (el “Contrato”) se celebra en este día 03 de agosto de 2020, entre **Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras, también conocida como INVEST-H)**, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por los señores: **José Ernesto Leva Bulnes**, mayor de edad, General, Ingeniero Geógrafo y MBA en Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0801-1961-05171, **José Gustavo Boquín Suárez**, mayor de edad, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1992-09031, y **José Alberto Benítez Portillo**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 0601-1974-00912, quienes conforman la Comisión Interventora de INVEST-Honduras, nombrada mediante Acuerdo 79-2020 emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, de fecha 24 de julio de 2020, y mediante Decreto Ejecutivo número PCM-071-2020 emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado y publicado en el Diario La Gaceta el 24 de julio de 2020 (NUM. 35,323), actuando la Comisión Interventora en su condición de representante legal tal como se indica en el párrafo segundo del artículo 1 del Decreto Ejecutivo antedicho; quien en lo sucesivo se denominará EL “CONTRATANTE” y **Alexis Eduardo Zepeda Cerna**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1970-00933; quien en lo sucesivo se denominará EL “CONSULTOR”.

CONSIDERANDO: Que el **Consultor** está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (i) El **Consultor** prestará los servicios de “*Especialista Social*” que se especifican en el **Anexo A**, “*Términos de Referencia y alcance de los Servicios*”, que forma parte integral de este **Contrato**.

2. Plazo El **Consultor** prestará los Servicios del *03 de agosto al 31 de diciembre de 2020*. o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

El **Consultor** prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **Contrato**, conforme al Anexo A.



3. Pagos

A. Monto máximo

El **Contratante** pagará al **Consultor** una suma no superior a **Catorce Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América Exactos (US\$ 14,900.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **Consultor**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El Consultor realizará sus actividades con base en la Ciudad de Tegucigalpa, en caso de necesitar desplazarse fuera de la Ciudad se asignarán viáticos de acuerdo a lo establecido en la tabla de viáticos de la Institución y conforme a lo descrito en el manual operativo del proyecto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Pago No.	Período	Monto a pagar (US\$)
1	03 de agosto de 2020	2,900.00
2	Septiembre de 2020	3,000.00
3	Octubre de 2020	3,000.00
4	Noviembre de 2020	3,000.00
5	Diciembre de 2020	3,000.00
Total		14,900.00

El **Consultor** deberá estar inscrito en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), para recibir el monto pactado.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del proyecto.

4. Administración de los Servicios

A. Coordinador

El Consultor dependerá directamente del Coordinador Nacional del Proyecto de Competitividad Rural en Honduras (ACS - COMRURAL) o a quien ésta designe.

5. Calidad de los Servicios

El **Consultor** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este **Contrato** y dentro de los dos años siguientes a su término, el **Consultor** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **Contratante** relacionada con los servicios, este **Contrato** o las actividades u operaciones del **Contratante** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **Consultor** para el **Contratante** en virtud de este **Contrato**, serán de propiedad del **Contratante**. El **Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, previa autorización del **Contratante**.
8. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El **Consultor** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni el **Consultor** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
9. **Cesión** El **Consultor** no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte del mismo.
10. **Rescisión Del Contrato** El **Contratante** podrá dar por terminado este **Contrato** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **Contratante** enviará una notificación de rescisión por escrito a el **Consultor** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el **Consultor** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **Contrato**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **Contratante** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
 - (b) Si el **Contratante** determina que el **Consultor** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **Contrato**.
 - (c) Si el **Contratante**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **Contrato**.
11. **Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El **Contrato** se registrará por las Leyes de Honduras, y el idioma del **Contrato** será el español.
12. **Pago de Impuesto** De cada pago se retendrá el monto por concepto de impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con la ley hondureña. En caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, el consultor debe presentar constancia que lo acredite.
13. **Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **Contrato** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
14. **Fraude y Corrupción** El **Consultor** declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo B, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme a lo establecido en el *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial*, publicadas en julio de 2016.

**15. Estructura
Presupuestaria**

Puesto	Estructura Presupuestaria							
	fuelle	Org.	Prog.	Subp.	Proy.	Act. Obra	Obj. Gasto	Descripción
HN-INVEST-H-180000-CS-INDV / Especialista Social	21	171	14	0	1	2	24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera

POR EL CONTRATANTE



[Handwritten signature]



JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES
Presidente de la Comisión Interventoría
INVEST-H

[Handwritten signature]

JOSÉ ALBERTO BENÍTEZ VORTILLO
Miembro de la Comisión Interventoría
INVEST-H



[Handwritten signature]

JOSE GUSTAVO BOQUIN SUAREZ
Miembro de la Comisión Interventoría
INVEST-H



POR EL CONSULTOR

[Handwritten signature]

ALEXIS EDUARDO ZEPEDA CERNA

Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Cláusulas de Fraude y Corrupción

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located in the lower right quadrant of the page.A handwritten signature in black ink, consisting of a few bold, sweeping strokes, located in the lower right quadrant of the page, below the first signature.

ANEXO A: Términos de Referencia
RESPUESTA A EMERGENCIA HONDURAS COVID-19
TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
“ESPECIALISTA SOCIAL”

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Honduras ha suscrito con el Banco Mundial, el Convenio de Crédito No. IDA-6626-HN, para el financiamiento del Proyecto de “Respuesta a Emergencia Honduras COVID-19” (P173861), que fue aprobado por el Directorio del Banco Mundial el 15 de abril de 2020, el cual será ejecutado a través de INVEST- Honduras, con el apoyo técnico de la SESAL. El Proyecto tiene como propósito prevenir, detectar y responder ante la amenaza que representa el COVID-19 y fortalecer los sistemas nacionales para la preparación de la salud pública.

II. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto busca fortalecer la capacidad del gobierno central para responder y atender la pandemia y emergencia sanitaria a nivel nacional; recientemente, se concluyó la etapa de formulación del Proyecto, que incluyó la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental y social por parte de los especialistas ambiental y social de INVEST-Honduras, que serán implementados durante la vida del Proyecto y para lo cual se requiere de la continuidad de los servicios de los especialistas antes mencionados.

III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Apoyar la gestión de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) P173861 en INVEST-Honduras en el cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos y estipulados en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS), el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), Manual Operativo, y demás documentos técnicos y legales ambientales y sociales relacionados al Proyecto.

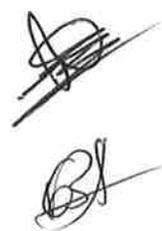
IV. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El consultor estará bajo la dirección y supervisión del Coordinador General del Proyecto y apoyará al resto del personal técnico que integre la UEP. Asimismo, el consultor deberá velar por el cumplimiento a los compromisos sociales descritos en los documentos oficiales del Proyecto, a las disposiciones institucionales de INVEST-Honduras y a las normas establecidas por el BM. Entre las funciones/actividades que el consultor debe desarrollar se incluyen las siguientes:

1. Apoyar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) de la UEP para la implementación del Proyecto.
2. Apoyar la fase de ajustes finales y vista pública de los instrumentos de gestión ambiental y social del Proyecto en los medios electrónicos de INVEST-Honduras.



3. Preparar y facilitar de conformidad a los arreglos institucionales con la SESAL y en cumplimiento estricto de medidas de bioseguridad, jornadas para:
 - Socialización del Proyecto con personal (partes interesadas y afectados) de los cuatro (4) Hospitales, el Laboratorio Nacional de Virología y cualquier otro establecimiento beneficiado por el Proyecto.
 - Socialización del Mecanismo de Quejas, Reclamos y Sugerencias (MQRS) con (partes interesadas y afectados) de los cuatro (4) Hospitales, el Laboratorio Nacional de Virología y cualquier otro establecimiento beneficiado por el Proyecto.
4. Facilitar apoyo a la SESAL para la implementación del MQRS y jornadas periódicas y participativas para el monitoreo, seguimiento y evaluación de avances/ productos y efectos en la ejecución del Proyecto con partes interesadas y afectadas (usuarios de Hospitales metas, Laboratorio Nacional de Virología y personal de la SESAL).
5. Desarrollar con recursos del Proyecto administrados por INVEST-Honduras materiales de apoyo para procesos sociales de comunicación con partes interesadas y afectadas del Proyecto.
6. Apoyar la SESAL y en coordinación con la Dirección de Comunicación de INVEST-Honduras en el diseño e implementación de la estrategia de comunicación y plan de medios del Proyecto con partes interesadas, afectadas y población en general.
7. Desarrollar acciones de formación, información y educación en apoyo a la SESAL para el cumplimiento de medidas de mitigación de impactos sociales del Proyecto.
8. Velar por el cumplimiento por parte de la SESAL, de la implementación adecuada de las medidas de mitigación y actividades de control de riesgos e impactos potenciales sociales resultantes de la realización del Proyecto.
9. Velar por el cumplimiento de lo descrito en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS), incluyendo los instrumentos de gestión ambiental y social desarrollados por INVEST-Honduras, con énfasis en: Plan de Participación de Partes Interesadas y aspectos sociales del Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto.
10. En coordinación y colaboración con el Especialista Ambiental y el Coordinador del Proyecto, elaborar los documentos necesarios para informar oportunamente a la SESAL y al Banco Mundial sobre el nivel de avance y cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales contenidos en el Convenio de Crédito No. IDA-6626-HN y el PCAS.
11. Elaborar, cuando sea necesario, los Términos de Referencia de estudios sociales especializados que se requieran para la ejecución del proyecto.
12. Apoyar a los/las especialistas y a la coordinación de la UEP en la elaboración de documentos informativos y técnicos para el Banco Mundial, el Gobierno y cualquier otro interesado.
13. Monitorear la aplicación de las medidas de mitigación social del proyecto: antes y durante la formulación y la ejecución del proyecto.
14. Planificar y realizar giras de campo (en coordinación con el coordinador del proyecto) para verificar el cumplimiento de los criterios sociales, y apoyar para asegurar el cumplimiento de dichos criterios.
15. Revisar todos los productos relacionados al tema social que se generen en el marco del Proyecto.
16. En coordinación y colaboración con el especialista ambiental, realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental y social sugeridas por los estudios ambientales y sociales que se realicen y las propuestas por las autoridades competentes, el BM y otros actores relacionados con el proyecto.



17. Elaborar informes técnicos, descriptivos, fichas técnicas y otros según requerimientos del proceso de evaluación ambiental y social de acuerdo a la legislación nacional y a los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial.
18. En coordinación con el especialista ambiental del Proyecto, contribuir con diseñar y facilitar la implementación de las herramientas metodológicas para el monitoreo y seguimiento a la gestión ambiental y social de acuerdo lo establecido en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
19. Generar y mantener actualizada la base de datos del proyecto utilizando las herramientas necesarias para tal fin.
20. Apoyar a INVEST-Honduras en la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre esta entidad y la Secretaría de Salud.
21. Revisar los informes de seguimiento y monitoreo presentados por la SESAL sobre las actividades realizadas en los establecimientos sanitarios durante la vida del Proyecto.
22. Participar en reuniones de ejecución con los actores relacionados, incluyendo al Banco Mundial, SESAL, autoridades locales, entre otros.
23. Mantener una comunicación fluida con los especialistas ambientales y sociales del BM.
24. Participar y coordinar, cuando corresponda, en las misiones y reuniones, relacionadas a: la iniciación, planificación, ejecución, monitoreo, evaluación y cierre del proyecto.
25. Las demás funciones inherentes a su cargo y asignadas por la Coordinación General en el ámbito de su perfil profesional y sus capacidades para dar respuesta a necesidades del Proyecto.

V. COORDINACIÓN DEL TRABAJO

El Consultor dependerá directamente del Coordinador Nacional del Proyecto de Competitividad Rural en Honduras (ACS - COMRURAL) o a quien ésta designe.

VI. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración desde el 03 de agosto al 31 de diciembre de 2020. El Consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores individuales en proyectos financiados por Banco Mundial y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

Lugar de Trabajo: El Consultor realizará sus actividades con base en la Ciudad de Tegucigalpa, caso de necesitar desplazarse fuera de la Ciudad se asignarán viáticos de acuerdo a lo establecido en la tabla de viáticos de la Institución y conforme a lo descrito en el manual operativo del proyecto.

Forma de pago: El valor de la consultoría será en dólares y los pagos se realizarán en Lempiras al tipo de cambio vigente del día de pago y de forma mensual en concepto de honorarios profesionales.

El Consultor deberá estar inscrito en el SIAFI, para recibir el monto pactado. De cada pago mensual se retendrá el 12.5% por concepto de Impuesto sobre la Renta de conformidad con el Artículo 50 de la Ley.

Cláusulas de Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/o proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o

indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, incluidas en la Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar¹ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPS que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendida o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No – consultoría y de asistencia técnica conforme a los dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los

¹ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 2. No se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medias que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión.

Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o un persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiara los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

- 2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativos al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.